



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se deniega de plano dar trámite al incidente de Rendición de Cuentas interpuesto por la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLON contra la también heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ, por cuanto ésta última no tiene la calidad de albacea con tenencia de bienes, ni de secuestre, calidades que conforme al art. 500 del C.G.P. si le es exigible dentro del mismo proceso de sucesión y mediante trámite incidental la rendición de cuentas.

Por tanto, bien puede la parte interesada promover el proceso respectivo, ante la autoridad competente, para que se rindan las cuentas correspondientes; para lo cual se autoriza el desglose de la documentación arrimada al expediente, a su costa.

Se aclara al apoderado del heredero JOSE ARMANDO PRIETO RAMIREZ que, en lista de traslado electrónico del 5 de noviembre de 2020, se corrió el traslado de la reposición propuesta contra el auto del 28 de octubre de 2020, y se advierte que, al dar clip al radicado del proceso, se despliega la providencia que se está notificando para que sea conocida por las partes e interesados.

Se reconoce al abogado RAMIRO CABANZO FRADE como apoderado del heredero JOSE ARMANDO PRIETO RAMIREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA
500013110002-2006-00091-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO